D. Julio César Fuster Flores, Doña Inés María Rodríguez Díaz, D. Luis Ángel Ruiz de Gopegui Santoyo, D. Manuel Jesús Morán Rosado, D. José María Casares Sánchez, Doña María del Mar Gómez Fornés y D. Juan Sánchez González.

Artículo Segundo.

El Consejo de Administración nombrado deberá constituirse en el plazo de un mes desde la elección de sus miembros por la Asamblea de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida 26 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera Portavoz,
DOLORES PALLERO ESPADERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 2004, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los miembros del Consejo Económico Social de Extremadura, representantes de los Grupos I, II y III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º.4, a) de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, los miembros del Consejo serán propuestos, en cada caso, por las entidades o asociaciones indicadas.

Según el artículo 4º, párrafo segundo, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3º serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

En la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 14 de octubre de 2004, se acordó proceder al cese de los miembros actuales por cumplimiento del mandato así como el nombramiento de los miembros de dicho Consejo a propuesta de las distintas organizaciones y entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 14 de octubre de 2004 es por lo que

D I S P O N G O

Artículo único.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede al cese de los actuales miembros del Consejo Económico y Social por conclusión del mandato y al nombramiento, a propuesta de las organizaciones, entidades y asociaciones de los miembros que a continuación se detalla:

GRUPO I

Representantes de U.G.T.

– D. Manuel Gallardo Casado
– Dª María del Carmen Calvo Almodóvar
– Dª María del Carmen Sanabria Sierra
– D. Jacinto Romero Pacheco

Representantes de CC.OO.

– D. Fernando Sánchez Lavado
– Dª María José Pulido Pérez
– Dª Josefa Álvarez González
– D. Carlos Canelo Tejeda

GRUPO II

Organizaciones empresariales

– D. Juan Manuel Arribas Loriga
– D. Pedro Castro Domínguez
– D. Francisco Sánchez Guijo
– D. Gerardo José Barredo Nevares
– D. José Ovando Murillo
– D. Francisco Paniagua Mata
– D. Alfonso Muñoz García
– D. Manuel Pérez Pérez

GRUPO III

Entidades y Asociaciones que a continuación se indican.

– D. Óscar Alías Domínguez (Consejo de la Juventud)
– D. Agustín García García (Universidad de Extremadura)
– D. Javier Rubio Merinero (Usuarios y Consumidores)
– D. Ignacio Huertas de la Peña (Organizaciones Agrarias)
– D. José Alberto Hidalgo Piñero (Economía Social)
– D. Ángel Álvarez Morales (Federación Extremeña de Cajas de Ahorro)
– D. Roberto Carballo Parejo (Experto)
– D. Benito Durán García (Experto)

Mérida, 22 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Orden ECI/3182/2004, de 1 de octubre de 2004, (Boletín Oficial del Estado núm. 241, de 6 de octubre) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2004/2005, para los funcionarios de los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre los funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.
Profesores Técnicos de Formación Profesional.
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, y Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre; Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.- Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o